

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL**

ACTA NUMERO TRES GUION DOS MIL DOS (3-2002). En la ciudad de Chiquimula, a las catorce horas con treinta minutos del trece de febrero de dos mil dos, reunidos en el salón de sesiones del Honorable Consejo Regional del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **HUGO DANILO DAVILA PELAEZ**, Presidente; **ROSAURA ISABEL CARDENAS CASTILLO DE MENDEZ**, Coordinadora Académica; **ZAIDA EUNICE RECINOS DE VASQUEZ y HUGO RONALDO VILLAFUERTE**, Representantes de Profesores; **MARJORIE AZUCENA GONZALEZ**, Representante Estudiantil; y el Secretario, que autoriza **GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIREN**; habiéndose procedido en la forma siguiente: -----

PRIMERO: Lectura del acta dos guión dos mil dos (2-2002) y aprobación de agenda. Se leyó el acta dos guión dos mil dos (2-2002) y se aprobó la siguiente agenda: 1º. Lectura del acta dos guión dos mil dos (2-2002), y aprobación de agenda; 2º. Contratación de profesores de la carrera de ABOGADO Y NOTARIO para el primer semestre del presente año lectivo; 3º. Nombramiento de profesores afiliados para la carrera de ABOGADO Y NOTARIO, y que pertenecen a la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente; 4º. Solicitud de graduación profesional a nivel técnico del estudiante Mario Rubén Gallardo Rodríguez; 5º. Inasistencia a su labores de los profesores: CARLOS LARIOS y MARCO VINICIO LEE del Centro Universitario de Izabal, suscitada entre el dieciséis de julio y el veinticuatro de agosto del dos mil uno; 6º. Recepción de informe presentado por el profesor NERY WALDEMAR GALDAMEZ CABRERA; 7º. Eslogan a emplearse en toda la correspondencia del Centro Universitario de Oriente durante el presente año lectivo; 8º. Informes.-----

SEGUNDO: Contratación de profesores de la carrera de Abogado y Notario correspondiente al primer semestre del presente año lectivo. **2.1** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **JOSÉ MANUEL SOTO CASTAÑEDA**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil dos, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente -ADENOR- ha enterado en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

donación, los recursos necesarios para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso: **LENGUA Y LITERATURA**, en el primer semestre del año dos mil dos, y tomando en cuenta, que el señor **JOSE MANUEL SOTO CASTAÑEDA**, acredita el grado académico de **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION**, colegiado tres mil doscientos cuarenta y tres (3243), y quien a juicio de este Honorable Consejo Regional, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar al señor **JOSE MANUEL SOTO CASTAÑEDA**, como profesor del curso: **LENGUA Y LITERATURA**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el veintidós de enero y el treinta de mayo de dos mil dos, en dos momentos presenciales semanales, y en horario comprendido entre las diecisiete y veinte horas con cincuenta minutos, los días miércoles y jueves de cada semana; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **JOSE MANUEL SOTO CASTAÑEDA**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.4,480.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.480.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (**4.5.24.2.04.029**).

----- **2.2** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **EDGAR RUBEN RODRIGUEZ RAMIREZ**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil dos, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente -ADENOR- ha enterado en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, los recursos necesarios para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso: **HISTORIA DE LA CULTURA DE GUATEMALA**, en el primer semestre del año dos mil dos, y tomando

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO REGIONAL

en cuenta, que el señor **EDGAR RUBEN RODRIGUEZ RAMIREZ**, acredita el grado académico de **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION**, colegiado tres mil seiscientos noventa y cinco (3,695), y quien a juicio de este Honorable Consejo Regional, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar al señor **EDGAR RUBEN RODRIGUEZ RAMIREZ**, como profesor del curso: **HISTORIA DE LA CULTURA DE GUATEMALA**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el veintidós de enero y el treinta de mayo de dos mil dos, en dos momentos presenciales semanales, y en horario comprendido entre las diecisiete y dieciocho horas con cuarenta minutos, los días lunes y martes de cada semana; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **EDGAR RUBEN RODRIGUEZ RAMIREZ**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.4,480.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.480.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero punto cuatro punto cero veintinueve (**4.5.24.2.04.029**), - - - - - **2.3** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **CARLOS ALBERTO SAGASTUME PORTILLO**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil dos, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente -ADENOR- ha enterado en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, los recursos necesarios para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor de los cursos: **INTRODUCCION AL DERECHO I, DERECHO CIVIL I y DERECHO CIVIL III**, en el primer semestre del año dos mil uno, y tomando en cuenta, que el señor **CARLOS ALBERTO SAGASTUME PORTILLO**, acredita los títulos profesionales de ABOGADO y NOTARIO, y el grado

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

académico de **LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**, colegiado dos mil ochocientos cincuenta y tres (2,853), y quien a juicio de este Honorable Consejo Regional, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar al señor **CARLOS ALBERTO SAGASTUME PORTILLO**, como profesor de los cursos: **INTRODUCCION AL DERECHO I, DERECHO CIVIL I y DERECHO CIVIL III**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el veintidós de enero y el treinta de mayo de dos mil dos, en seis momentos presenciales semanales, y en horario comprendido entre las diecisiete y las veinte horas con cincuenta minutos, los días lunes, miércoles, jueves y viernes de cada semana; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **CARLOS ALBERTO SAGASTUME PORTILLO**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES** (Q.13,440.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES** (Q.1,440.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (**4.5.24.2.04.029**).- - - - -**2.4** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **MARIO ENRIQUE CUELLAR LINARES**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil dos, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente -ADENOR- ha enterado en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, los recursos necesarios para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor de los cursos: **DERECHO PENAL I y DERECHO PROCESAL PENAL I**, en el primer semestre del año dos mil dos, y tomando en cuenta, que el señor **MARIO ENRIQUE CUELLAR LINARES**, acredita los títulos profesionales de ABOGADO y NOTARIO, y el grado académico de **LICENCIADO EN CIENCIAS**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

JURIDICAS Y SOCIALES, colegiado cuatro mil quinientos cincuenta y ocho (4,558), y quien a juicio de este Honorable Consejo Regional, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar al señor **MARIO ENRIQUE CUELLAR LINARES**, como profesor de los cursos: **DERECHO PENAL I y DERECHO PROCESAL PENAL I**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el veintidós de enero y el treinta de mayo de dos mil dos, en cuatro momentos presenciales semanales, y en horario comprendido entre las diecisiete y veinte horas con cincuenta minutos, los días martes, miércoles, jueves y viernes de cada semana; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **MARIO ENRIQUE CUELLAR LINARES**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES** (Q.8,960.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES** (Q.960.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (**4.5.24.2.04.029**).- - - - - **2.5** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **OVIDIO OTONIEL DE LEON ARAGON**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil dos, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente -ADENOR- ha enterado en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, los recursos necesarios para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor de los cursos: **DERECHO CONSTITUCIONAL GUATEMALTECO e HISTORIA DEL DERECHO**, en el primer semestre del año dos mil dos, y tomando en cuenta, que el señor **OVIDIO OTONIEL DE LEON ARAGON**, acredita el grado académico de **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION**, colegiado dos mil seiscientos noventa y cinco (2,695), y quien a juicio de este

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

Honorable Consejo Regional, por la experiencia con que cuenta en dicha materia, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar al señor **OVIDIO OTONIEL DE LEON ARAGON**, como profesor de los cursos: **DERECHO CONSTITUCIONAL GUATEMALTECO e HISTORIA DEL DERECHO**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el veintidós de enero y el treinta de mayo de dos mil dos, en dos momentos presenciales semanales cada uno, y en horario comprendido entre las diecisiete y las veinte horas con cincuenta minutos, los días lunes y miércoles, de cada semana; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **OVIDIO OTONIEL DE LEON ARAGON**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES** (Q.8,960.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES** (Q.960.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (**4.5.24.2.04.029**).- - - - -

- - - **2.6** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **JOSE EMERIO GUEVARA AUXUME**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil dos, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente -ADENOR- ha enterado en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, los recursos necesarios para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso: **ESTADISTICA**, en el primer semestre del año dos mil dos, y tomando en cuenta, que el señor **JOSE EMERIO GUEVARA AUXUME**, acredita el título profesional de **INGENIERO AGRONOMO**, en el grado académico de Licenciado, colegiado un mil novecientos treinta y uno (1,931), y quien a juicio de este Honorable Consejo Regional, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica,

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar al señor **JOSE EMERIO GUEVARA AUXUME**, como profesor del curso: **ESTADISTICA**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el veintidós de enero y el treinta de mayo de dos mil dos, en dos momentos presénciales semanales, y en horario comprendido entre las diecinueve horas con diez minutos y las veinte horas con cincuenta minutos, el día jueves, y entre las diecisiete y dieciocho horas con cuarenta minutos, el día viernes, de cada semana; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **JOSE EMERIO GUEVARA AUXUME**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.4,480.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.480.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve **(4.5.24.2.04.029)**.- - - - - **2.7** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **GUSTAVO ADOLFO NAJERA GUERRA**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil dos, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente -ADENOR- ha enterado en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, los recursos necesarios para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso: **MEDICINA FORENSE**, en el primer semestre del año dos mil dos, y tomando en cuenta, que el señor **GUSTAVO ADOLFO NAJERA GUERRA**, acredita el título profesional de MEDICO Y CIRUJANO, en el grado académico de Licenciado, colegiado seis mil quinientos veintiocho (6,528), y quien a juicio de este Honorable Consejo Regional, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar al señor **GUSTAVO ADOLFO NAJERA GUERRA**, como profesor del curso: **MEDICINA FORENSE**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el veintidós de enero y el treinta de mayo de dos mil dos, en dos momentos presénciales semanales, y en horario comprendido entre las diecinueve horas con diez minutos y las veinte horas con cincuenta minutos, los días jueves y viernes, de cada semana; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **GUSTAVO ADOLFO NAJERA GUERRA**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.4,480.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.480.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (**4.5.24.2.04.029**).- - - - - **-2.8** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **AGUSTIN ORELLANA LOYO**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil dos, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente -ADENOR- ha enterado en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, los recursos necesarios para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso: **LOGICA JURIDICA**, en el primer semestre del año dos mil dos, y tomando en cuenta, que el señor **AGUSTIN ORELLANA LOYO**, acredita los títulos profesionales de ABOGADO y NOTARIO, y el grado académico de **LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**, colegiado cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno (4,441), y quien a juicio de este Honorable Consejo Regional, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

Contratar al señor **AGUSTIN ORELLANA LOYO**, como profesor del curso: **LOGICA JURIDICA**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el veintidós de enero y el treinta de mayo de dos mil dos, en dos momentos presenciales semanales, y en horario comprendido entre las diecisiete y dieciocho horas con cuarenta minutos, los días martes y jueves de cada semana; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **AGUSTIN ORELLANA LOYO**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTAQUETZALES** (Q.4,480.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.480.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (**4.5.24.2.04.029**).-----

TERCERO: Nombramiento de profesores afiliados para la carrera de ABOGADO Y NOTARIO, quienes pertenecen a la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente. 3.1 En vista que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente -ADENOR- ha contratado los servicios del señor **MARIO AUGUSTO RODAS CHACTUN**, para que pueda integrarse al programa de docencia del Centro Universitario de Oriente, particularmente en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, propone a este organismo, que con base en el convenio de apoyo interinstitucional que se ha mantenido hasta la fecha, se acepte en calidad de **PROFESOR AFILIADO** al licenciado Rodas Chactún, para que imparta las asignaturas de **INTRODUCCION A LA SOCIOLOGIA** y **TECNICAS DE ESTUDIO E INVESTIGACION** durante el primer semestre del año dos mil dos, en la carrera antes aludida. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil dos, se hace necesaria la participación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente -ADENOR- ha venido apoyando a la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** del Centro Universitario de Oriente, donando, los recursos necesarios para cubrir los honorarios de la mayoría de profesionales que han sido contratados como profesores del programa, y en vista que hoy cuenta con los servicios del señor **MA-**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

RIO AUGUSTO RODAS CHACTUN, quien acredita el grado académico de **LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL**, colegiado cinco mil seiscientos noventa y cinco (5,695), y quien a juicio de este Honorable Consejo Regional, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO**: Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en la sección 3.2 del artículo 3 y el 12 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en el punto QUINTO del Acta 29-2001 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el veintiuno de noviembre de dos mil uno, este organismo por unanimidad, **ACUERDA**: 1º. Nombrar al señor MARIO AUGUSTO RODAS CHACTUN, como profesor afiliado, y quien impartirá los cursos: **INTRODUCCION A LA SOCIOLOGIA y TECNICAS DE ESTUDIO E INVESTIGACION DE** la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, durante el primer semestre del año dos mil dos, en dos momentos presenciales semanales, cada uno, y en horario comprendido entre las diecisiete y veinte horas con cincuenta minutos, los días lunes, martes, jueves y viernes de cada semana; y 2º. Declarar que el nombramiento del señor MARIO AUGUSTO RODAS CHACTUN es un reconocimiento especial, puesto que él ha sido contratado y pertenece a la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente -ADENOR-, en consecuencia no implica relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni se deriva de él prestación alguna. - - - - - **3.2** En vista que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente -ADENOR- a contratado los servicios de licenciada EVELIA ELIZABETH FAGIOLI SOLIS, para que pueda integrarse al programa de docencia del Centro Universitario de Oriente, particularmente en la carrera de ABOGADO Y NOTARIO, propone a este organismo, que con base en el convenio de apoyo interinstitucional que se ha mantenido hasta la fecha, se acepte en calidad de PROFESOR AFILIADO ala licenciada Fagioli Solís, para que imparta la asignatura de TECNICAS DE INVESTIGACION SOCIOLOGICA durante el primer semestre del año dos mil dos, en la carrera antes aludida. **CONSIDERANDO**: Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil dos, se hace necesaria la participación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO**: Que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente -ADENOR- ha venido apoyando a la carrera de ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

del Centro Universitario de Oriente, donando, los recursos necesarios para cubrir los honorarios de la mayoría de profesionales que han sido contratados como profesores del programa, y tomando en cuenta, que hoy cuenta con los servicios de la licenciada **EVELIA ELIZABETH FAGIOLI SOLIS**, quien acredita el grado académico de **LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL**, colegiada cinco mil doscientos treinta y cinco (5,235), y quien a juicio de este Honorable Consejo Regional, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en la sección 3.2 del artículo 3 y el 12 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en el punto QUINTO del Acta 29-2001 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el veintiuno de noviembre de dos mil uno, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Nombrar a la licenciada EVELIA ELIZABETH FAGIOLI SOLIS, como profesor afiliado, y quien impartirá el curso: **TECNICAS DE INVESTIGACION SOCIOLOGICA** en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, durante el primer semestre del año dos mil dos, en dos momentos presénciales semanales, y en horario comprendido entre las diecisiete y veinte horas con cincuenta minutos, los días, martes y viernes de cada semana; y 2º. Declarar que el nombramiento de la licenciada EVELIA ELIZABETH FAGIOLI SOLIS es un reconocimiento especial, puesto que élla ha sido contratada y pertenece a la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente -ADENOR-, en consecuencia no implica relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni se deriva de él prestación alguna.- - - - -

CUARTO: Solicitud de graduación profesional a nivel técnico del estudiante Mario Rubén Gallardo Rodríguez. Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante MARIO RUBEN GALLARDO RODRIGUEZ, inscrito en la carrera de Técnico en Producción Agrícola, con carné: 9540085, quien como requisito parcial previo a optar al título de TECNICO EN PRODUCCION AGRICOLA a nivel de pregrado y para su discusión en el Examen Especial de Graduación, presenta el informe final de la practica profesional supervisada, intitulado: "ESTABLECIMIENTO Y MANEJO AGRONÓMICO DEL CULTIVO DE CHILE DULCE (Capsicum frutescens) VARIEDAD NATALI, EN LA FINCA LA CEIBA, DEL VALLE DE LA FRAGUA, MUNICIPIO DE ZACAPA". **CONSIDERANDO:** Que el postulante, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo 5 del Reglamento para Sustentar Examen Especial de Graduación de Carreras Técnicas de los Centros Regionales Universi-

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

tarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 3, 4, y 6, corresponde a este alto organismo, autorizar la realización del Examen Especial de Graduación en forma individual o colectiva, integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para efectuarle dicho examen. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y artículos citados, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante: MARIO RUBEN GALLARDO RODRIGUEZ, quien para optar al título de TECNICO EN PRODUCCION AGRICOLA, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados expuestos en el informe final de la Practica profesional supervisada, intitulado: "ESTABLECIMIENTO Y MANEJO AGRONÓMICO DEL CULTIVO DE CHILE DULCE (*Capsicum frutescens*) VARIEDAD NATALI, EN LA FINCA LA CEIBA, DEL VALLE DE LA FRAGUA, MUNICIPIO DE ZACAPA". II. Nombrar como terna examinadora titular del postulante a los profesores siguientes: Ingenieros Agrónomos en el grado de licenciados: JOSE LEONIDAS ORTEGA ALVARADO y GODOFREDO AYALA, y al Ingeniero Agrónomo en el grado de Maestro en Ciencias MARLON BUESO CAMPOS, y como suplente al Ingeniero Agrónomo en el grado de Maestro en Ciencias MARIO ROBERTO DIAZ MOSCOSO. III. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional del estudiante aludido, el auditorium **CARLOS ENRIQUE CENTENO**, a partir de las diez horas del veintiocho de febrero de dos mil dos. IV. Aceptar para que participe en calidad de padrino el siguiente profesional: Ingeniero Agrónomo en el grado de licenciado GABRIEL HEREDIA CASTRO.-----

QUINTO: Inasistencia de los profesores CARLOS LARIOS y MARCO VINICIO LEE del Centro Universitario de Izabal, suscitada entre el dieciséis de julio y el veinticuatro de agosto de dos mil uno.

Se tiene a la vista el oficio Ref. DAPS-6-2002, de fecha dieciséis de enero de dos mil uno (sic), signado por el señor JUAN ISMAEL OSORIO CORTEZ, Coordinador de la Unidad de Sueldos y Nombramientos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en atención al punto quinto del acta 12-2001 (sic) del Consejo Regional del CUNORI, relacionado con la inasistencia a sus labores como profesores del Centro Universitario de Izabal, de los señores CARLOS LARIOS y MARCO VINICIO LEE. **CONSIDERANDO:** Que en el punto QUINTO del acta trece guión dos mil uno (13-2001), de este organismo, se acordó: Remitir el listado de inasistencias de los profesores CARLOS LARIOS y MARCO VINICIO LEE MENJIVAR, por el período comprendido del dieciséis de julio al veinticuatro de agosto de dos mil uno, y fotocopias del libro de control de asistencia por dicho período, a la DIVISION DE ADMINISTRACION DE PERSONAL de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para lo que corresponda. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el inciso 3.8 del punto TERCERO, del acta dieciocho guión dos mil uno (18-2001) de la

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, de fecha veinticinco de julio de dos mil uno, se acordó ...2) Devolverle al Centro Universitario de Izabal, CUNIZAB (sic) el status institucional de "Centro Regional Universitario", desligándolo del Centro Universitario de Oriente, CUNORI. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores, y el artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Inhibirse de conocer de dicho asunto, por cuanto, se carece de la competencia del caso; y II. Trasladar el oficio Ref. DAPS-6-2002 al licenciado HUMBERTO TEOS MORALES, Director y Presidente del Consejo Regional del Centro Universitario de Izabal -CUNIZA-, para que sea conocido por dicho organismo, y se proceda a aplicar lo que para el efecto establece el artículo 76 del Decreto 101-97 del Congreso de la República, y lo estipulado en la sección 75.3 del artículo 75 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico.-----

SEXTO: Recepción de informe presentado por el profesor NERY WALDEMAR GALDAMEZ CABRERA. Se tiene a la vista una nota de fecha siete de enero de dos mil dos, signada por el señor NERY WALDEMAR GALDAMEZ CABRERA, profesor de este centro de estudios, con registro de personal 970150, quien presenta INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL TERCER SEMESTRE DE LA MAESTRIA EN NUTRICION ANIMAL, que con licencia otorgada en su oportunidad, sigue en UNIVERSITY OF ARKANSAS, durante el período comprendido del veintiocho de agosto al diecinueve de diciembre de dos mil uno. En consecuencia este Consejo Regional, **ACUERDA:** Acusar recibo del informe mencionado, que según lo disponen las normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, constituye obligación de los profesionales a quienes se les haya otorgado licencia para realizar estudios en el extranjero.-----

SEPTIMO: Eslogan a emplearse en toda la correspondencia del Centro Universitario de Oriente durante el presente año lectivo. El ingeniero agrónomo HUGO RONALDO VILLAFUERTE, representante de los profesores titulares, propone al seno de este organismo, que en vista de celebrarse los veinticinco años de fundación del Centro Universitario de Oriente, se anteponga a la frase "Id y Enseñad a Todos", que se utiliza en la correspondencia oficial, lo siguiente: "Veinticinco años cumpliendo la misión"....., de tal manera, que durante el presente año lectivo, se utilice en la siguiente forma: "Veinticinco años cumpliendo la misión, Id y Enseñad a Todos". **CONSIDERANDO:** Que la frase "Id y Enseñad a Todos", derivada de la de en latín "Ite et docete omnes gentes", que significa "Id y Enseñad a todas las naciones", sintetiza el objeto que mueve a la Universidad: la en-

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

señanza por medio de la indiscriminación. **CONSIDERANDO:** Que durante los veinticinco años, el Centro Universitario de Oriente a contribuido a formar tres mil cuatrocientos ochenta y seis estudiantes, de se han graduado seiscientos sesenta y uno, que representan una porción importante de la población radicada en la zona nororiental, y en consecuencia ha juicio de este organismo, se ha cumplido con la misión que le ha encomendado el Estado. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y en el artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo, por unanimidad, **ACUERDA:** Instruir a todo el personal, administrativo y docente, para que durante el presente año lectivo en toda la correspondencia oficial, se utilice el siguiente eslogan: “**Veinticinco Años Cumpliendo la Misión, Id y Enseñad a Todos**”.- - - - -

OCTAVO: Informes: El señor presidente informa a este organismo, que de acuerdo al programa del veinticinco aniversario del centro, se estará realizando un baile el día dos de marzo del presente año lectivo. Por aparte, también manifiesta que el Honorable Consejo Superior Universitario, sesionará en las instalaciones del centro, el día ocho de marzo del presente año, y que han concedido audiencia especial a las autoridades para presentar los logros alcanzados durante los veinticinco años de existencia, y plantear los problemas actuales, particularmente en lo relativo a las deficiencias financieras.- - - - -

NOVENO: Constancias de secretaria. 1º. Estuvieron presentes desde el inicio de la sesión: **HUGO DANILO DAVILA PELAEZ, ROSAURA ISABEL CARDENAS DE MENDEZ, ZAIDA EUNICE RECINOS DE VASQUEZ, HUGO RONALDO VILLAFUERTE, MARJORIE AZUCENA GONZALEZ,** y **GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIREN.** 2º. Presentó excusa verbal a esta secretaría el representante estudiantil MIGUEL ANGEL SAMAYOA; 3º. No presentaron excusa, verbal o escrita, los demás miembros ausentes.- - - - -

Se dio por terminada la sesión a las diecisiete horas con veinte minutos del mismo día y en el mismo lugar, haciéndose constar que se realizó en virtud de primera citación. DOY FE:- - - - -

- - - -

GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIREN
SECRETARIO

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL**

HUGO DANILO DAVILA PELAEZ
PRESIDENTE